JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	**11001-33-35-013-2022-00428**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**DIANA CAROLINA MURCIA SÁNCHEZ**
Demandado:	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
Asunto:	**AUTO INADMITE DEMANDA**

Revisada la demanda presentada por la señora **DIANA CAROLINA MURCIA SÁNCHEZ**, a través de apoderada, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1. RECONOCER personería adjetiva a la abogada **GINA MARÍA GARCÍA CHÁVES,** identificada con la C.C. 52.417.925 y portadora de la T.P. 157.462 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado con el libelo de la demanda.

2. INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

> **2.1. Acreditar** la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **003** de **-** fecha **08-02-2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,
11001-33-35-013-2022-00428

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b08fb8e2d84ec5771366ae2dcd8e96e15f46df1484fae41486d311eb51ec6c0**
Documento generado en 07/02/2023 05:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica